

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EXPLOTACIONES CINEGÉTICAS EL QUEJIGO, SL PARA LA PERMANENCIA DEL PUNTO DE VIGILANCIA FIJA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CV- 205, “ EL QUEJIGO”

En Sevilla, a 23 de XI 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excm. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra D. Francisco Javier Ponferrada Lera, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio en Avenida de la Torrecilla, 21,2º-2, en nombre y representación de la entidad EXPLOTACIONES CINEGÉTICAS EL QUEJIGO S.L., propietaria de la finca “El Quejigo”, ubicada en el término municipal de Córdoba, según escritura de compraventa firmada el día 2 de junio de 2016 ante el notario D. Jose Luis Iglesias González, con número de protocolo 1.360, registral con número 49.578 del Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba, e identificación catastral: Polígono 92, Parcela 32, del término de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías y, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que corresponde a las Administraciones públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales. A tal fin, deberán adoptar, de modo coordinado, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

**TERCERO.-** A tal fin, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde reside la competencia en materia de Incendios Forestales en Andalucía, dispone del Plan INFOCA cuyo objeto es establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

**CUARTO.-** Para el desarrollo de tales medidas se requiere la existencia de un cuerpo normativo que dé cobertura jurídica a las actuaciones a llevar a cabo. Las disposiciones básicas son la La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales; su Reglamento, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. Así mismo, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

**QUINTO.-** El plan INFOCA tiene como elemento básico para la vigilancia y detección de incendios una red de puntos fijos de vigilancia recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos cuyo contenido es actualizado y aprobado por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anualmente.



# JUNTA DE ANDALUCIA

**SEXTO.-** Según el artículo 35 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales establece que Los Planes de Emergencias por Incendios Forestales vinculan tanto a la Administración Pública como a los particulares e implica la declaración de Utilidad Pública las actuaciones que en ellos se determine.

**SÉPTIMO.-** El artículo 109 del Reglamento de la Ley Forestal de Andalucía, citado en el punto CUARTO, habilita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a suscribir Convenios con particulares para la realización de actuaciones de interés forestal, y, particularmente, para la prevención y defensa contra incendios forestales.

**OCTAVO.-** El punto de vigilancia CV-205 "El Quejigo", situada en las coordenadas geográficas 4°55'45" W; 37°57'28" N, aproximadamente, en término municipal de Córdoba, y en la finca descrita más arriba, presta servicio ininterrumpidamente desde hace más de 30 años en el dispositivo INFOCA, aporta una cuenca visual de aproximadamente 13.683 Has de terreno forestal de Sierra Morena central, con una especial significancia de las zonas de interfase urbano-forestal del entorno de Santa M.<sup>a</sup> de Trasierra en el término Municipal de Córdoba.

**NOVENO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de la cesión de uso temporal de 1.000 m<sup>2</sup>, en los que se encuentra actualmente el puesto de vigilancia, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de á Junta de Andalucía por EXPLOTACIONES CINEGÉTICAS EL QUEJIGO, S.L. como propietario de la finca "EL QUEJIGO", ubicada en el Término Municipal de Córdoba, así como el acceso a la misma por los caminos internos de la propiedad al personal acreditado perteneciente al INFOCA, para el desarrollo de las funciones que le son propias y el mantenimiento de las instalaciones y su entorno con el fin de garantizar



# JUNTA DE ANDALUCÍA

la mejor visibilidad y la habitabilidad en las condiciones marcadas por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

## **SEGUNDA.- ALCANCE.**

Durante los periodos de peligro alto y medio por incendios forestales, de 1 de mayo a 15 de octubre de cada año, y en función de lo dispuesto en el operativo del Plan INFOCA, se permitirá el acceso de un vigilante por turno de trabajo, debidamente acreditado como se estipulará mas adelante, al puesto de vigilancia, así como a personal supervisor y de mantenimiento que periódicamente sea requerido, así mismo pertenecientes al INFOCA.

Además se permitirá el acceso de materiales y personas necesarias para las obras de mantenimiento y reparación que tuvieren que ser acometidas durante la vigencia del presente convenio.

## **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

La ejecución de las medidas contempladas en el presente Convenio serán llevadas a cabo con cargo al Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el que se encuentra incluido en el apartado 1. para la ejecución del plan INFOCA, en cuanto a los puestos de vigilancia incluidos en el catálogo de Medios y Recursos del Plan INFOCA.

Esta actuación al estar incluida en el Plan INFOCA, no supone incremento presupuestario.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

- 1.- Ejecución de las medidas contempladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, incluyendo el mantenimiento de las mismas.
- 2.- Informar a la propiedad de la apertura del puesto de vigilancia e identificar al personal autorizado para acceder a la instalación.

- 3.- No interferir con los aprovechamientos en curso en la finca, de mutuo acuerdo con su titular.

Las labores que se llevarán a cabo en el marco de este Convenio, no significan el desempeño de



# JUNTA DE ANDALUCIA

tareas ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

- 1.- Puesta a disposición del terreno para la realización de las medidas acordadas en el presente convenio.
- 2.- Permitir el acceso al personal de del Plan INFOCA para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el Convenio, avisando telefónicamente, si fuera necesario, con suficiente antelación a la propiedad.
- 3.- Compromiso de respetar y no modificar el uso de las instalaciones y actuaciones que se hayan llevado a cabo en el marco del presente Convenio, debiendo informar previamente al responsable designado por la Consejería sobre aquellas actuaciones que pudieran afectarle negativamente.

## **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y dos representantes de la EXPLOTACIONES CINEGÉTICAS EL QUEJIGO S.L., actuando como Presidente la persona designada por el representante nombrado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.



## **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.**

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta del desarrollo del presente Convenio.

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Colaboración, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 4 años, prorrogables por unanimidad.

La modificación de las acciones que se tengan que introducir por considerarse convenientes para conseguir los objetivos del Plan INFOCA, se realizarán siempre de mutuo acuerdo con la persona titular de la explotación, mediante adendas al Convenio.

## **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE ANDALUCÍA



Fdo.: D. José Fiscal López.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EXPLOTACIONES  
CINEGÉTICAS EL QUEJIGO S.L.



Fdo.: D. Javier Ponferrada Lera.



THE UNIVERSITY OF  
MICHIGAN LIBRARY  
ANN ARBOR, MICHIGAN

